

**RESOLUCIÓN N° 139/19**  
**CRESPO (ER), 20 de Febrero de 2019**

**VISTO:**

La Licitación Pública N° 12/18, el Expediente N° 67/2019 y el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica de fecha 05 de Febrero de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que la adjudicación de la Licitación Pública N° 12/18, referida a la contratación de mano de obra, equipamiento, herramientas y materiales para la terminación de las 25 Viviendas, correspondiente al Programa Federal de Viviendas y Mejoramientos de Pueblos Originales y Rurales, se efectuó el 25 de Octubre de 2018 a la firma "LEIKAN FRANCO ELIAN".

Que mediante expediente de fecha 67/2019, el Señor "LEIKAN FRANCO ELIAN", solicita la prórroga del plazo de ejecución de la obra civil correspondiente al Programa de 25 Viviendas, en relación a la Licitación de referencia, hasta el 15 de Marzo de 2019, debido a que durante los meses de Noviembre y Diciembre del 2018 se han suscitado precipitaciones en gran magnitud, las cuales han dificultado el ingreso a la obra. Asimismo solicita la re determinación de los precios de las tareas ejecutadas no contempladas.

Que desde la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente se informa que hubo demoras por parte de la empresa de energía eléctrica para abastecer el suministro de energía y que el proveedor antes de comenzar con las tareas concernientes a lo adjudicado, debió arreglar las deficiencias halladas en la obra, por lo cual se considera viable extender el plazo de ejecución hasta el 15 de Marzo de 2019.

Que según dictamen de la Asesoría Legal y Técnica, correspondería extender el plazo de ejecución de la obra al 15 de Marzo de 2019 y debido a que el Art. 10° del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, establece que para la provisión a que se refiere la mencionada licitación, no se reconocerán variaciones de costos de ninguna naturaleza y por ningún concepto, no correspondería proceder a la re determinación de los precios solicitada por "LEIKAN FRANCO ELIAN".

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Ampliase el plazo de ejecución de la obra referida a la contratación de mano de obra, equipamiento, herramientas y materiales para la terminación de las 25 Viviendas, correspondiente al Programa Federal de Viviendas y Mejoramientos de Pueblos Originales y Rurales, hasta el 15 de Marzo de 2019, de conformidad a los considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Pásese copia del presente Decreto a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.3º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.